



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 20001-4003-002-2019-00545-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: LUCIA PORTELA CLAVIJO

Atendiendo las solicitudes de medida cautelar visible a folios 4 y 5 del cuaderno de las cauteles, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer la demandada LUCIA PORTELA CLAVIJO, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.778.725, en las Cuentas Bancarias de ahorro, corriente o de crédito de las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son los bancos: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO SCOTIABANK – COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$114.145.256). Ofíciase a los GERENTES de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta No. 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. Proceso con numero de radicado: 20001-4003-002-2019-00545-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

2) Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento comercial denominado RESTAURANTE AQUÍ ES LA CEIBA., ubicado en la Carrera 18D No. 20 - 60 en la ciudad de Valledupar, identificado con Matricula Mercantil No. 76817, de la Cámara de Comercio de Valledupar. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Valledupar Cesar, a fin de que se sirva inscribir el embargo encomendado y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios: 2296, 2297.
CJGM

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df2e9c4fe42b0766c5eb6672a9c3609edcba89a0bdb0ad364196f7174ad5
5863**

Documento generado en 26/11/2020 08:46:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362